

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de mayo de 2021.

Señora Juez, correspondió por reparto del 5 de abril del corriente año el presente proceso Verbal de menor cuantía, en segunda instancia, para conocer de la apelación de la sentencia. Es de anotar que fue necesario requerir previamente al Juzgado de primera instancia, de manera telefónica, para la remisión completa de los videos de las audiencias practicadas dentro del mismo, recibándose en debida forma en el día de hoy, al correo electrónico, la grabación de parte de la audiencia inicial que faltaba. A despacho para resolver sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 401

PROCESO: VERBAL (EXISTENCIA DE CONTRATO)

DEMANDANTE: BARTOLOME MAFLA HERRERA

**DEMANDADOS: BRAYAM ANDRÉS HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y
LILIANA MARÍA GUTIERREZ BUSTAMANTE**

RADICADO: 17001-40-03-006-2018-00911-02

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a decidir lo legalmente pertinente respecto del recurso de apelación formulado por el demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 17 de marzo de 2021, dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO de la referencia.

Efectuado el examen preliminar del asunto, se verifica que el recurso de apelación formulado cumple con los requisitos mínimos, señalados en los artículos 322 a 325 del Código General del Proceso, pues la providencia es susceptible de ser recurrida, fue interpuesto en el término legalmente establecido, se sustentaron en debida forma ante la señora Jueza a quo los reparos concretos que se tienen en

frente de la decisión y se concedió en el efecto que correspondía, esto es en el SUSPENSIVO.

En esta medida, se admitirá el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ya que este despacho tiene la competencia funcional para conocer de la alzada, disponiendo el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte Demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 17 de marzo de 2021, dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO promovido por **BARTOLOME MAFLA HERRERA** contra **BRAYAM ANDRÉS HERNÁNDEZ GUTIERREZ** y **LILIANA MARÍA GUTIERREZ BUSTAMANTE**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 066 del 7 DE MAYO DE 2021.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c7c526f7d1bf274b28c09dc26de1f57c78d4ad7f82383ca71d6d705ff1e87d**

Documento generado en 06/05/2021 08:13:42 AM